



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

LUJÁN, 4 NOV 2015

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000481-15 por la cual se crea la Comisión "ad hoc" encargada de analizar y revisar la propuesta de modificación del Reglamento de Pasantías Internas Rentadas (PIR) elaborada por el Servicio Universitario de Empleos y Pasantías (SUEP); y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión mencionada ha analizado la propuesta y varias alternativas a la misma, en cuanto al carácter académico, a la radicación del trámite y los plazos de duración de las Pasantías Internas Rentadas (PIR).

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la resolución mencionada en el Visto, la Comisión ha emitido dictamen en el plazo solicitado.

Que asimismo entiende que existen algunos aspectos de procedimiento administrativo interno que deben implementarse.

Que la elaboración e implementación de los mismos corresponden a sectores operativos del Rectorado, en un todo de acuerdo a la letra y espíritu académico del reglamento propuesto.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 8 de octubre de 2015.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Reglamento de Pasantías Internas Rentadas (PIR) aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000129-13.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Pasantías Internas, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Rectorado que, por donde corresponda, se elaboren los circuitos administrativos, manuales de procedimientos, cronogramas, guía y demás elementos de gestión administrativa de rutina que posibiliten y faciliten la aplicación de la norma aprobada por el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000946-15

C.P. Fabián Alejandro CABO	Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000946-15

## REGLAMENTO DE PASANTÍAS

### NOTA PREVIA

El presente Proyecto de Reglamento fue realizado en base a los siguientes aportes:

1. Reglamento vigente al día de la fecha, Resolución RESHCS-LUJ: 0000129-13, texto ordenado.
2. Proyecto de modificación presentado por el Servicio Universitario de Empleos y Pasantías (SUEP), TRI-LUJ 0002657/2015.
3. EXP-LUJ:0001225/2015 - caratulado Comisión "ad hoc" Encargada de revisar y analizar la propuesta de modificación del Reglamento de PIR elaborada por el SUEP.
4. TRI-LUJ:0003817/2015 - Informe de PIR 2015 dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario con pase a la Comisión "ad hoc" de PIR.
5. Aportes y contribuciones liminares realizadas en la Comisión "ad hoc" del H. Consejo Superior durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2015.
6. Trabajo en Comisión días: **30/6/15** (Constitutiva), **10/7/15**, **17/7/15**, **14/8/15**, **20/8/15**, **28/8/15**, **11/9/15** y **25/9/15**.

### TÍTULO UNO: DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- A los fines legales, la denominación interna, y de uso exclusivo en la Universidad, "*Pasantías Internas*" (PI) hace referencia a una modalidad de Becas promocionales, no asistenciales, que permiten la participación en carácter

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar Universitario	Presidente H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

formativo en actividades académicas de investigación y/o de extensión, excepto cuando se aplican a actividades laborales externas en cuyo caso se entienden legalmente como "pasantías".-

Artículo 2.- **Definiciones.** Las Pasantías Internas forman parte de la estrategia de formación universitaria orientada a brindar instancias particulares de los estudiantes de las carreras de la Universidad Nacional de Luján, con la finalidad de aportar, promover y apoyar la generación y transmisión de conocimientos en los campos de la investigación, de la extensión y de las prácticas pre - profesionales enriqueciendo los saberes aprehendidos en el cursado de la carrera. Las Pasantías Internas tienen como propósito que los estudiantes se incluyan en equipos de trabajo con reconocimiento institucional, vinculado a su campo disciplinar o de características interdisciplinarias, procurando la articulación e integración de los conocimientos desde los diferentes campos de formación colaborando, al mismo tiempo, en el aprendizaje de la compleja vinculación del conocimiento con el ámbito laboral.-

Artículo 3.- **Modalidades.** Las Pasantías Internas, a las que se refiere el artículo anterior, podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Rentadas (PIR).
- b) Autofinanciadas (PIAF)

A su vez, según el objetivo particular o proyecto solicitante, podrán ser destinadas a:

- a) Proyectos de investigación.

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar Universitario	Presidente H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

- b) Proyectos de extensión.
- c) Proyectos de aplicación productiva.-

Artículo 4.- El **objetivo general** de las Pasantías Internas es enriquecer la formación académica del estudiante, fortalecer la articulación entre teoría y práctica y promover el interés en actividades de investigación, de extensión y de producción.-

Artículo 5.- Los **objetivos específicos** de las Pasantías Internas son:

- a) Aportar al desarrollo académico del estudiante en el campo específico de su disciplina o en proyectos interdisciplinarios, mediante actividades directamente relacionadas con su formación académica.
- b) Aportar a la capacidad de integración de grupos de trabajo afianzando la capacidad de aprendizaje, innovación y creatividad.
- c) Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con enfoques conceptuales, metodológicos o tecnológicos disponibles en el ámbito científico o profesional.
- d) Promover en los estudiantes el interés por la socialización de sus conocimientos y sus implicancias en instituciones y organizaciones sociales.-

Artículo 6.- **Objetivos particulares.** Sin perjuicio de los alcances de los artículos anteriores, cada solicitud para cualquier tipo de pasantía en particular que se proponga deberá explicitar los objetivos específicos del llamado, tanto desde el punto de vista académico como formativo en general.-

C.P. Fabián Alejandro CABO	Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

### **TÍTULO DOS: PASANTES**

Artículo 7.- Podrán acceder a las Pasantías Internas los estudiantes regulares de cualquiera de las Carreras, que se dictan en la Universidad Nacional de Luján.-

Artículo 8.- Las Pasantías Internas son incompatibles con otras percepciones de la Universidad o de organizaciones públicas o privadas que hubieran convenido con ella en el marco de la Ley N° 26.427 (Régimen de Pasantías Externas Rentadas) o norma legal que la complemente o sustituya.-

Artículo 9.- No podrán acceder a una Pasantía Interna aquellos estudiantes que anteriormente hayan sido designados en ese carácter dentro del mismo proyecto o que adeuden informe de pasantía anterior en otro proyecto (cfr. Artículo 26 de éste Reglamento).-

Artículo 10.- El simple acto de inscripción como aspirante a una pasantía implica que el estudiante se compromete a:

- a) Cumplir los reglamentos y disposiciones internas de la Universidad y del lugar donde desempeñe sus actividades.
- b) Aceptar los compromisos éticos que involucra la futura tarea a desarrollar.
- c) Cumplir las obligaciones inherentes en cuanto a horarios y responsabilidades.
- d) Presentar una declaración jurada de compatibilidad horaria y disponibilidad frente a los compromisos a asumir que implica la solicitud.-

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Secretario de Bienestar Universitario Presidente  
H. Consejo Superior





*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

- i) Nombre del docente integrante del equipo que tendrá a su cargo la tarea de tutoría del pasante solicitado, cuya propuesta deberá estar avalada por el Departamento correspondiente.-

Artículo 12.- La solicitud mencionada en el artículo anterior será:

- a) Presentada ante el ámbito que se encarga del registro y seguimiento administrativo de los trámites de Pasantías.  
b) Revisado que se cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 11, las solicitudes serán remitidas a la Secretaría Académica para que sean avaladas por las Coordinaciones de Carrera correspondientes.  
c) Aquellas solicitudes que fueron avaladas por las Coordinaciones de Carrera, estarán en condiciones de ser elevadas al H. Consejo Superior para su consideración.-

#### **TÍTULO CUATRO: CONCURSOS**

Artículo 13. - En el mismo acto en que el H. Consejo Superior aprueba la convocatoria anual, quedarán aprobadas las solicitudes que integran la convocatoria particularmente en cuanto a cronograma, jurado, objetivos y metas académicas.-

Artículo 14. - El Jurado, que entenderá en la selección de los aspirantes estará compuesto, al menos, por:

- a) El solicitante de la Pasantía Interna o docente por éste designado para tener a su cargo la tutoría del pasante.

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

- b) El representante del Director Decano del Departamento origen del proyecto, si fuera el caso, o de quien el Director del Centro o Instituto designe en los demás casos.
- c) El Coordinador de, al menos, una de las Carreras en cuyos Planes de Estudios se encuentre la o las asignaturas o contenidos mínimos explicitados en la convocatoria, quien podrá ser reemplazado por cualquier miembro docente de la Comisión de Plan de Estudios, con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o superior, y designado por dicha Comisión.

El Jurado, a solicitud de cualquiera de sus integrantes y con el acuerdo de los aspirantes, podrá invitar a participar en calidad de observadores a docentes y estudiantes interesados.

Artículo 15.- El Jurado establecerá la modalidad, fecha de selección y criterios a utilizar (los que, como mínimo, serán antecedentes académicos y de desempeño como estudiante universitario) lo que será comunicado fehacientemente a todos los aspirantes a pasantes, junto con la composición de la Comisión y los observadores, si los hubiere, a través de la dependencia administrativa encargada del registro y seguimiento administrativo de los pasantes.

Artículo 16.- Los dictámenes que emita el Jurado respecto al orden de mérito alcanzado por los aspirantes, podrán ser por unanimidad, mayoría o minoría y serán apelables solamente si se consideran arbitrarios o con vicios de procedimiento por uno o más de los aspirantes. La apelación, que se debe presentar ante la Secretaría Académica, será resuelta por el H. Consejo Superior con la vista de sendos descargos de las partes involucradas.-

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

Artículo 17.- En caso de dictámenes divididos del Jurado, la decisión final recae en el H. Consejo Superior.-

Artículo 18.- Cualquier controversia que se suscite durante o después del trámite concursal, será resuelta por el H. Consejo Superior con dictámenes de las Comisiones Asesoras Permanentes de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento. Dicha resolución será inapelable.-

#### **TÍTULO CINCO: PASANTÍAS**

Artículo 19.- Los Pasantes Internos serán designados por:

- a) Resolución del Presidente del H. Consejo Superior, de acuerdo con lo informado por el Jurado.
- b) Resolución del H. Consejo Superior en los casos derivados de la aplicación de los Artículos 16 a 18 de este Reglamento.-

Artículo 20.-

a) Las Pasantías Internas se realizan en un período único de diez (10) meses, sin opción a extender la duración y a contar del inicio del año calendario (a partir del mes de marzo y hasta no más allá del 1° de noviembre subsiguiente). La actividad a desarrollarse será de doce (12) horas semanales, hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias, excepto requerimientos de tareas específicas.

b) Por aplicación del Artículo 37 de este Reglamento, podrán acortarse estos períodos u horarios, pero no podrán alargarse.-

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

Artículo 21.- En los aspectos académicos, el seguimiento y la evaluación de la actividad del pasante estará a cargo de un Tutor Docente con categoría no menor a Jefe de Trabajos Prácticos, propuesto en la solicitud mencionada en el Artículo 11, (i) de este Reglamento.-

Artículo 22.- Las Pasantías se materializarán con la concurrencia de los pasantes a las dependencias previstas en la correspondiente convocatoria, en el horario y bajo las modalidades que se establecen en la Aceptación y Condiciones de Pasantía Interna. En aquellos casos en los cuales los pasantes deban realizar actividades fuera de las instalaciones de la Universidad Nacional de Luján, (en cualquiera de sus Sedes, Delegaciones o Centros Regionales), el docente solicitante deberá tramitar el seguro correspondiente en la Secretaría de Bienestar Universitario, cautelando la debida antelación a fin de evitar falta de cobertura.-

Artículo 23.- El solicitante de la Pasantía asume la responsabilidad de certificar en tiempo y forma la actividad del pasante a fin de garantizar el normal pago de los emolumentos comprometidos. Tal certificación se presentará ante el ámbito administrativo encargado del registro y seguimiento administrativo de los trámites de pasantías, según formas, modalidades y plazos que éste establezca. La no presentación implica el no abono del emolumento correspondiente.-

Artículo 24.- En caso de que no se produzca la certificación prevista en el Artículo 23 de este Reglamento, o ante incumplimiento de las obligaciones asumidas por el pasante a criterio del Tutor o Director del Proyecto, será

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar Universitario	Presidente H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

responsabilidad del Director y/o del Tutor notificar a la Secretaría Académica la novedad y las razones que fundamentan la no certificación o la solicitud de intervención. La Secretaría Académica contactará a las partes y dispondrá la medida que corresponda, que puede ser:

- a) Continuar con la pasantía, con las correcciones que correspondan.
- b) Apercibir al pasante y continuar con la pasantía con las correcciones que correspondan (lo que constituirá un antecedente en caso de nueva intervención).
- c) Recomendar cambios al Director, comunicando a la autoridad académica que corresponda lo dispuesto, luego de lo cual se podrá aplicar el punto a) o d) de este artículo, según corresponda.
- d) Cancelar la Pasantía, incorporando los antecedentes al legajo del estudiante.

Artículo 25.- En caso que la pasantía no se complete por aplicación del artículo anterior o por renuncia del pasante, el convocante podrá completar el período de la convocatoria ya sea convocando en orden de mérito, si lo hubiere, o solicitando una nueva convocatoria especial para el remanente del período.-

Artículo 26.- Al concluir el período de pasantía y para finalizar el compromiso académico, el pasante deberá desarrollar un informe de la actividad realizada, el cual deberá estar aceptado por su Tutor, quien agregará sus elementos de juicio sobre las actividades y resultados de la pasantía.-

Artículo 27.- En ambas partes del informe deberán figurar taxativamente los objetivos del plan de trabajo cumplidos y

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

los motivos de no haber logrado los incumplidos, los aprendizajes logrados y desempeños, así como una evaluación general del Director del Proyecto u actividad. Se enumerarán críticamente las dificultades encontradas.-

Artículo 28.- El informe mencionado en los artículos anteriores, deberá ser presentado en la Secretaría Académica dentro de los sesenta (60) días siguientes a la conclusión de la Pasantía, en un formato electrónico tal como plataforma, wiki o formularios en línea, a efectos de facilitar las tareas de armado y entrega.-

Artículo 29.- La Secretaría Académica ingresará copia de la memoria e informe en el legajo del estudiante y dispondrá copias a quien se interese por ellos.-

Artículo 30.- La presentación del informe es un requisito académico, por tanto, será tenido en cuenta para la inscripción en mesas de exámenes o promoción del estudiante en su Carrera y para poder presentarse en un nuevo concurso de Pasantías. Será un requisito documental para el trámite de expedición de título.-

#### **TÍTULO SEIS: DEPENDENCIAS**

Artículo 31.- Corresponde a la Secretaría Académica:

- a) Realizar las convocatorias anuales.
- b) Tramitar las solicitudes de pasantes, verificando el cumplimiento de los requisitos.
- c) Asistir a los aspirantes en los trámites de inscripción, apelación de resultados y/o aceptación de la pasantía.

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar Universitario	Presidente H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

- d) Llevar un registro de las pasantías solicitadas, cubiertas y en desarrollo, así como del personal docente involucrado en los diversos niveles (solicitantes, jurados, tutores).
- e) Elevar a consideración del H. Consejo Superior la documentación resultante en cada convocatoria.
- f) Llevar el registro de certificaciones, en caso que la actividad acredite o sea parte del plan de estudios de la carrera del pasante.
- g) Llevar un registro de incompatibilidades para los aspirantes, incluyendo las derivadas de no presentar informe final o de no tener éste aceptado por el Tutor.
- h) Solicitar en tiempo y forma los informes que correspondan.
- i) Comunicar a la Secretaría de Bienestar Universitario la nómina de pasantes y de responsables de certificaciones y/o solicitudes de seguros especiales.-

Artículo 32.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar Universitario:

- a) Publicar los llamados a concursos, difundirlos y asistir a los Jurados para el normal desarrollo de los mismos.
- b) Tramitar los seguros que corresponda y otras coberturas relacionadas con la seguridad y/o el empleo.
- c) Tramitar el pago en tiempo y forma de los emolumentos que correspondan.
- d) Coordinar con la Secretaría correspondiente el pago de emolumentos en las fechas que correspondan, no más allá de los treinta y cinco (35) días corridos de inicio de la normal y prevista realización del servicio.-

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar Universitario	Presidente H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

## **TÍTULO SIETE: PARTICULARIDADES**

### **RENTADAS**

Artículo 33.- El H. Consejo Superior fijará anualmente el presupuesto destinado a Pasantías Internas Rentadas y el número de ellas. Su decisión tendrá en cuenta el informe que presente la Secretaría Académica (Artículo 31, Inciso e) y sendos dictámenes de las Comisiones Asesoras Permanentes de Asuntos Académicos y de Administración, Economía y Finanzas.

Artículo 34.- Los pasantes seleccionados mediante el correspondiente concurso, percibirán emolumentos mensuales calculados tomando el cincuenta por ciento (50%) del cargo testigo docente, sin antigüedad.

### **AUTOFINANCIADAS**

Artículo 35.- Las Pasantías Internas Autofinanciadas (PIAF) se financian con los fondos que el sector solicitante cuente o genere. El solicitante es el responsable de que, siguiendo los circuitos administrativos de la Universidad, el pasante reciba sus emolumentos en tiempo y forma.

Artículo 36.- Las Pasantías Internas Autofinanciadas (PIAF) serán presentadas, por el sector correspondiente, ante la Secretaría Académica cumpliendo con todos los requisitos que figuran en este Reglamento. Las solicitudes serán giradas, para su consideración, al H. Consejo Superior.

Artículo 37.- El monto de los emolumentos mensuales de las Pasantías Internas Autofinanciadas no podrá ser inferior al monto que se establece en el Artículo 34 de este Reglamento,

C.P. Fabián Alejandro CABO Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO	
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0001225/2015

por lo cual, y en atención al origen y disponibilidad de fondos, la duración, monto mensual y la carga horaria semanal se establecerán en la solicitud de pasantía, agregándose a los demás requisitos que dicha solicitud tiene según este Reglamento.

\* \* \* \* \*

C.P. Fabián Alejandro CABO	Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Secretario de Bienestar	Presidente
Universitario	H. Consejo Superior